



Resolución Directoral Regional

N° 550 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 26 OCT. 2021

Exp: 010-2021020552.

VISTO:

El Informe N° 096-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI Expediente N° 010-2021347028 de fecha 21 de octubre del 2021 y Expediente N° 010-2021960921 de fecha 03 de junio del 2021, presentado por el Sr. Mike Vásquez Espinoza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos, establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte del administrado se declarará en abandono el procedimiento;

Que, mediante Expediente N°010-2021960921 de fecha 03 de junio del 2021, el Sr. Mike Vásquez Espinoza identificado con DNI N° 01166263, presentó a la Dirección Regional de la Producción de San Martín, un expediente solicitando aprobación del estudio de Declaración de Impacto Ambiental -DIA, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE, en el distrito y provincia Bellavista, departamento San Martín;

Que, mediante Oficio N° 1002 -2021-GRSM/DIREPRO Expediente N°010-2021299753, de fecha de fecha 12 de julio del 2021, se alcanzó al recurrente las observaciones establecidas en el informe N° 052-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI; además el oficio indicaba que al no absolverlos en el plazo de treinta (30) días hábiles se procederá a considerar el trámite en abandono, de acuerdo a la aplicación de la Ley General de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444; el mismo que ha superado el tiempo otorgado para su levantamiento;

Estando a lo informado por la Dirección de Regulación y Fiscalización y, el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca, Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR - Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR.





Resolución Directoral Regional

N° 550 -2021-GRSM/DIREPRO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar de oficio en **ABANDONO DE TRAMITE**, la solicitud de Expediente N° 010-2021960921 de fecha 03 de junio del 2021, iniciado por el Sr. Mike Vásquez Espinoza, identificado con DNI N° 01166263, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín e interesado.

Regístrese y comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL

